

RAD 2023-016

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación de la demandada PATRICIA INES CHAPARRO. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA****Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).****AUTO - 1211-I**

Visto el informe secretarial y revisados los documentos que obran desde en PDF no. 016 del expediente digital, de los que se extrae que la parte demandante procura la notificación por aviso de la demandada, se hace necesario requerir a la parte actora, para que realice nuevamente las gestiones necesarias para la notificación por aviso de la demandada conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P en armonía con el artículo 29 del CPPTSS.

Lo anterior dado que, si bien, se advierte que la documental aportada al plenario, que el aviso remitido fue enviado a la dirección física de la demandada informada y autorizada mediante proveído datado el pasado 23 de octubre, misma a la que se envió en citatorio para notificación personal, igualmente, que de manera general el aviso cumple con lo consagrado el artículo 292 del Estatuto Procesal General, habida cuenta que, se remitió la comunicación indicando la fecha de la providencia a notificar, el juzgado de conocimiento, su naturaleza y el nombre de las partes; de igual forma, que la empresa de servicio postal autorizado expidió constancia de haber sido entregado el aviso en la dirección física de la demandada.

No obstante, se evidencia que se omitió consignar en el aviso la advertencia establecida en el artículo 29 del CPGTSS norma propia de los ritos laborales esto es ***“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”***. Por tanto, debía consignarse en el aviso la advertencia prevista en el artículo 29 ibidem.

Colofón de lo dicho, deberá la parte actora intentar nuevamente el diligenciamiento de la notificación por aviso, cumpliendo con los requisitos previstos en la norma en cita.

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación por aviso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS*(Firma Electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

RAD 2023-016

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62309c54341f114b8f3baf2194eef443a0105d4d45fe2d1263b6e148f845763**

Documento generado en 17/11/2023 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>